



# OFICIO

Del Sr. Gobernador Intendente al Sr. Ajudante Comandante General Interino.

Cuando en junta de sesiones para el alistamiento de los transportes que han de conducir los Voluntarios Reales de el Rei, se trataba ocurrir á las grandes dificultades que se oponian para la obtacion del empréstito que el comercio voluntariamente ha cargado sobre sus obligaciones superando los increíbles sacrificios que vencía el amor al bien público, el gobierno intendencia que asistió á la sesion en la tarde del 31 del pasado, se impuso bien por uno de los que componen la comision de la objecion que hizo á la realizacion del empréstito en su totalidad nó con poco fundamento y temor á la consecuencia de la pública declaracion que en la misma fecha ha dado á luz ese Concejo militar amagando medidas hostiles á la falencia de tres artículos con que á su vez el comercio y todo el pueblo se ha estremecido de sentimiento: viendo por todo su tenor que nó diciendo conivencia alguna con las protestas de la tranquilidad pública y de la paz deseada que tantas veces han preconizado los Voluntarios Reales del Rei para con los habitantes de este pueblo, en los mismo momentos en que el comercio se afana para que se cumplan los votos de su retirada al seno de sus hogares y familia segun la voluntad de de S. M. F. y de V. E., sienta tocar con disgustos el mal de que se ponga en problema, (si de facto sea posible, en obra el embarque decretado), lo que aunque para el gobierno sea un objeto de infalibilidad nó lo juzga así para con el comun, á vista del literal contesto de la declaracion publicada.

Este conocimiento produjo en aquella sesion, para no dar lugar á sinistras esplicaciones que la malignidad puede hacer valer, el acuerdo de que el Concejo militar, el cuerpo Consular, y el gobierno asistiesen á la sesion pública en junta de comercio en la mañana del dia 4 del corriente como una medida en que aceptandose un prometimiento solemne en la buena fé de que se realizara el embarco al mismo tiempo que recibia el comercio las disposiciones de alistar los transportes con la voluntad mas grata, salvandose los temores que envuelven los artículos, vea el Concejo que todos los pasos para llegar á este fin son efectivos, eficaces y mas activos, é igualmente que el comercio como el gobierno se desengañen de las perplexidades y dudas para que reposen seguros en la garantia de la pública tranquilidad y en el pleno goce de sus derechos vea respetadas las propiedades y las personas sin asomo de tumultos y anarquismo.—Este es el objeto que se propuso, y por el que se incitó á ese honorable Concejo por conducto del señor Sargento Mayor diputado por esa Corporacion para la asistencia á las sesiones, y es el mismo que ahora se propone el gobierno por esta comunicacion para que ademas de manifestar por la obra estos nobles sentimientos que conciernen al bien estar del público se digne explicar pública y oficialmente los tres artículos indicados para que este pueblo que nó tiene parte en las divergencias y cuestiones militares, no se convierta á satisfacer culpas que no ha hecho, ni sufrir males de que no se hace digno, tocando los



furiosos de la guerra que se deja entrever todas veces que se falte, como es posible, á las condicionales que en sí contienen, produciendo el resultado de saber con certeza de que seguramente los Voluntarios Reales del Rei no habrán de irse, respecto de que será imposible el cumplimiento de las condiciones que se exigen; así es que cierto el gobierno de que vendrán los transportes, y quizá incierto tambien de que acaso vengan los restos de la division de cazadores porque eso no depende del pueblo ni del gobierno, sino del Exmo. Sr. Capitan General ya debe contarse, como mas infalible bajo de este pretesto, á que no ha dado ocasion el pueblo, que aun cuando estén listos los buques no llegará el caso del embarco de los Voluntarios por ser regular guarde consonancia con la primer medida hostil que siempre tiene un lugar para sustentarse, porque no es negado el caso que por algunas ocurrencias inocentes é imprevistas jamas pueda practicarse un acto bastantemente protegido cuando depende de falta de diligencias como puede suceder (lo quo no quiera el cielo) que al tiro de un cañonazo se embarquen todos los Voluntarios por mas que se quiera y desee.

Esto mismo acontece con el 2.<sup>o</sup> art. porque bien puede ser que contra el lapso del tiempo no ayude la voluntad del comercio y que por mas que se quiera no sea tan facil aprontarse las embarcaciones para el mes de diciembre como se solicita de que no se puede sacar una culpabilidad del pueblo, porque sacrificándose aun mas de lo que puede como es constante á V. E. no es digno de cargar sobre sus cuidados las resultas de una hostilidad declarada, mucho mas cuando no fijándose el periodo del dia señalado de diciembre, dá sobrado mérito para recelar de que sea falible el embarco expresado.

No es meaos afligente lo relativo al tercer artículo con la protesta de defender con la muerte del último soldado, cuando declara por medida hostil el ingreso de tropas por mar ó por tierra: el Gobierno prescinde cuestionar si cualesquiera tropas que entren en la Provincia aunque sea con pretesto de proteger la tranquilidad pública pueda ser agravante á la dignidad y honra de los V. R. del Rei, pero no puede dejar de asegurar que estando comprometida la division para marchar, sean cualesquiera las fuerzas aquellas no pueden estorbar la salida; mas ese derecho de rebatir por todos los medios al quebrantamiento de este artículo, cuando no llegan á sus alcances los motivos que se hallan justificados como poderosos en la significacion de su contesto sin engañarse, advierte que el pueblo vá á ser la piedra dal toque, y que seguramente el suceso de no irse és lo mas cierto; porque como impedirá el Gobierno ni este pueblo el que el Sr. Capitan General llame las fuerzas continentales en su auxilio, y que ya de hecho se sabe han venido trescientos, y que quien sabe si vendran sucesivamente cuando la division de los V. R., ni el mismo Consejo militar lo puedan estorbar? ¿Y será justo y prudente que esté pueblo inacente cuando recién gustaba de su tranquilidad, cuando no obra directa ni indirectamente contra la division, y si solo para servirla haciendo sacrificios fuera de lo posible, dándole la prueba de su amor, respeto, y hospitalidad, pague las culpas del Sr. Capitan General que llama las tropas sin que el pueblo tenga la menor parte? No Sr. Exmo. este pueblo tiene un derecho para demandar todas las consideraciones de los V. R. del Rei; fue un deber de él, alimentarlos y sustentarlos, y lo es ahora de la division el protegerlo para que no sea victima sangrienta de la guerra que en sus horrores vuelva á sufrir un sitio, y que entre el llanto y la desolacion todo no sea sino amargura viendo asomarse la anarquia que haga mas afligente su situacion desgraciada, hallándose en medio, como se halla

de dos ejércitos en la plaza y en la campaña de que por mas victorioso que salga el triunfante sido se cortan las declaraciones no habrá de recojer otros despojos que la miseria y el desahogo de las pasiones. Si señor, estas son verdades que están escritas en el libro de los destinos de este pueblo.

El gobierno Intendencia, pues, que esta encargado de la tranquilidad del país que descansa en la bella armonia con que la division de V. R. ha hecho lucir siempre con envidia el respeto á las autoridades, interpone todos sus respetos con V. E. para que haciendo lugar al eco penetrante de paz, tranquilidad y orden que grita desde el seno de su abatimiento este pueblo, sin mirar lo que importe sostener en su decoro sus resoluciones, se digne derramar sobre él las benedicciones que demanda el caso con la declaracion pedida.—Dejense los compromisos y responsabilidades para otros tiempos.—Abandonese la justicia á la opinion pública, que ella en el fondo de sus cosas siempre vive y jamas se engaña; y hágase todo sacrificio porque así lo exige la salud pública, que es la alma de toda sociedad, y así lo suplica el Gobierno Intendencia para que se sirva hacer la explicacion y asista á las 10 de la mañana del dia 4 citado en la sala del Consulado donde tendré el honor de aguardarlo—Dios guarde a V. E. Montevideo 2 de Noviembre de 1822.—Exmo. Concejo Militar.—*Juan José Duran*, Gobernador Intendente Interino del Estado,

MONTEVIDEO: IMPRENTA de Torres.